



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 332 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 02 MAR. 2012

VISTOS:

La Carta N° 004-2012-SUPERCOSMO del 06 de febrero de 2012 y recibida por la Entidad en la misma fecha; el Acta de Honorarios por la Ampliación de Plazo N° 2 para la Supervisión; la Carta N° 017-2011-SUPERCOSMO del 17 de febrero de 2012 y recibida por la Entidad en la misma fecha; el Acta de Honorarios por la Ampliación de Plazo N° 3 para la Supervisión; el Informe N° 56-2012-GRC/GRI-OC-VOMB del 21 de febrero de 2012 y tramitado el 23 de febrero de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 159-2012-GRC/GRI-OC tramitado el 23 de febrero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 596-2012-GRC/GRPPAT del 24 de febrero de 2012 y tramitado el 27 de febrero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 59-2012-GRC/GRI-OC-VOMB del 01 de marzo de 2012 y tramitado el 02 de marzo de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 214-2012-GRC/GRI-OC del 02 de marzo de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 219-2011-GRC/GRI del 02 de marzo de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Contrato de Obra:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 014-2011-REGIÓN CALLAO del 10 de junio de 2011, con LICHTFIELD DEL PERU S.A.C., para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5140-COSMOVISIÓN, PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO"**, por el monto ofertado de S/. 3,661,125.01 (Tres Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Ciento Veinticinco con 01/100), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 040-2011-Gobierno Regional del Callao-GRI del 03 de agosto de 2011, se aprobó con eficacia anticipada a la fecha de emisión del Acta de Acuerdo del 19 de julio de 2011, el inicio del plazo contractual para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5140-COSMOVISIÓN, PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO"**, disponiendo la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 014-2011-REGIÓN CALLAO del 10 de junio de 2011 a efectos de precisar que el inicio del plazo contractual se daba a partir del 19 de julio de 2011;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 003-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 05 de enero de 2012, se aprobó el pedido de Ampliación Parcial de Plazo N° 01 de dieciséis (16) días calendario del Contrato N° 014-2011-REGIÓN CALLAO del 10 de junio de 2011, computados desde el 11 de diciembre de 2011 (día siguiente a la fecha de vencimiento de los 15 días de haber sido recibida la Carta N° 025-2011-





SUPERCOSMO del 25 de noviembre de 2011 remitiendo la consulta del Contratista) hasta el 26 de diciembre de 2011 (fecha de emisión del informe aprobatorio de la Ampliación Parcial de Plazo N° 01 por parte del Supervisor CONSORCIO COSMOVISIÓN), por tratarse de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista por causas atribuibles a la Entidad; disponiendo la suscripción de la Addenda N° 02 al referido Contrato N° 014-2011-REGIÓN CALLAO a efectos de precisar la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento ochenta (180) días calendario a ciento noventa y seis (196) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 30 de enero de 2012;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 094-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 27 de enero de 2012 se rectificó a la fecha de emisión Resolución Gerencial General Regional N° 003-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 05 de enero de 2012, la redacción del Artículo Primero de esta última Resolución precisando que la Ampliación Parcial de Plazo N° 01 había sido otorgada sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 122-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 02 de febrero de 2012, se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 de dieciocho (18) días calendario del Contrato N° 014-2011-REGIÓN CALLAO del 10 de junio de 2011, computados desde el 27 de diciembre de 2011 hasta el 13 de enero de 2012 (fecha de absolución de la consulta formulada, que cerró la causal generadora de la Ampliación Parcial de Plazo N° 01), por tratarse de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista por causas atribuibles a la Entidad sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular; disponiendo la suscripción de la Addenda N° 03 al referido Contrato N° 014-2011-REGIÓN CALLAO a efectos de precisar la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento noventa y seis (196) días calendario a doscientos catorce (214) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 17 de febrero de 2012;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218 del 27 de febrero de 2012, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 para la Ejecución de la Obra "SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5140-COSMOVISIÓN, PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO" relativo a la Tribuna, Sardinel Peraltado y Acceso Vehicular por la suma total de S/. 28,188.03 (Veintiocho Mil Ciento Ochenta y ocho con 03/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios del expediente técnico, con una incidencia individual y conjunta de 0.77% respecto del presupuesto contractual inicial, con un cronograma de ejecución de diecinueve (19) días calendario; disponiendo la suscripción de la Addenda N° 04 a efectos de materializar el cambio del monto contractual de S/. 3,661,125.01 (Tres Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Ciento Veinticinco con 01/100), incluido IGV, a S/. 3,689,313.04 (Tres Millones Seiscientos Ochenta y nueve Mil Trescientos Trece con 04/100 Nuevos Soles), incluido IGV, como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 01.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 301-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 28 de febrero de 2012, se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 03 de diez (10) días calendario del Contrato N° 014-2011-REGIÓN CALLAO del 10 de junio de 2011, computados desde el 18 de febrero de 2012 (día siguiente del vencimiento del plazo de obra) y el 27 de febrero de 2012 (tiempo que legalmente le correspondía a la Entidad emitir la Resolución Ejecutiva relativo al Adicional de Obra N° 01, por Atrasos y /o Paralizaciones por Causas no Atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular; disponiendo la suscripción de la Addenda N° 05 al referido Contrato N° 014-2011-REGIÓN CALLAO a efectos de precisar la modificación del plazo de la ejecución de la obra de doscientos catorce (214) días calendario a doscientos veinticuatro (224) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 27 de febrero de 2012;





Contrato de la Supervisión de Obra:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 028-2011-REGIÓN CALLAO del 11 de agosto de 2011, con CONSORCIO COSMOVISIÓN, para llevar a cabo la Supervisión de la Obra **“SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5140-COSMOVISIÓN, PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO”**, por el monto ofertado de S/. 135,346.09 (Ciento Treinta y cinco Mil Trescientos Cuarenta y seis con 09/100), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 102-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 30 de enero de 2012, se Declaró Improcedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 de dieciséis (16) del Contrato N° 028-2011-REGIÓN CALLAO del 11 de agosto de 2011, solicitado por el Supervisor CONSORCIO COSMOVISIÓN para llevar a cabo la Supervisión de la Obra **“SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5140-COSMOVISIÓN, PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO”**, en mérito de los argumentos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución porque la ampliación solicitada se encuentra incluida dentro del plazo contractual vigente, con lo cual dicho plazo contractual quedó establecido hasta el 07 de febrero de 2012;

Que, mediante Carta N° 004-2012-SUPERCOSMO del 06 de febrero de 2012 y recibida por la Entidad en la misma fecha, en atención que el plazo de ejecución de la Supervisión vencía el 07 de febrero de 2012, mientras que el plazo de ejecución de la Obra vencía el 17 de febrero de 2012, el Supervisor CONSORCIO COSMOVISIÓN solicitó la Ampliación de Plazo N° 02 por veinte (20) días calendario;

Que, mediante Acta de Honorarios por la Ampliación de Plazo N° 2 para la Supervisión, se establecieron los correspondientes honorarios en la suma de S/. 7,241.96 (Siete Mil Doscientos Cuarenta y uno con 96/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta N° 017-2011-SUPERCOSMO del 17 de febrero de 2012 y recibida por la Entidad en la misma fecha, el Supervisor CONSORCIO COSMOVISIÓN solicitó la Ampliación de Plazo N° 03 por treinta y cuatro (34) días calendario, como consecuencia que la Resolución Gerencial General Regional N° 003-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 05 de enero de 2012, había aprobado la Ampliación Parcial de Plazo N° 01 de dieciséis (16) días calendario al Contrato de Obra y que la Resolución Gerencial General Regional N° 122-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 02 de febrero de 2012, había aprobado la Ampliación de Plazo N° 02 de dieciocho (18) días calendario al Contrato de Obra;

Que, mediante Acta de Honorarios por la Ampliación de Plazo N° 3 para la Supervisión, se establecieron los correspondientes honorarios en la suma de S/. 913.80 (Novecientos Trece con 80/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 56-2012-GRC/GRI-OC-VOMB del 21 de febrero de 2012 y tramitado el 23 de febrero de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó los siguientes aspectos:

- De conformidad con las Ampliaciones de Plazo N° 01 y N° 02 otorgadas a la obra, el plazo de ejecución de esta última quedó establecido hasta el 17 de febrero de 2012.





- Se encontraba en trámite la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 por diez (10) días calendario para la obra, lo cual determinaría que el plazo de ejecución de esta última quede establecido hasta el 27 de febrero de 2012;

- Se debía reconocer al consultor la Ampliación de Plazo N° 02 por diez (10) días calendario, computados entre el 08 de febrero de 2012 y el 17 de febrero de 2012, para que el plazo del Contrato de la Supervisión se equipare con el plazo del Contrato de Obra hasta el 17 de febrero de 2012. Por dicha Ampliación de Plazo se debía reconocer a favor del Consultor la suma de S/. 7,241.96 (Siete Mil Doscientos Cuarenta y uno con 96/100 Nuevos Soles), en atención que en ese período de diez (10) días calendario el Supervisor había empleado el total de recursos humanos, bienes y servicios, según lo establecido en el desagregado de gastos presentado en su propuesta económica;

- Se debía reconocer al consultor la Ampliación de Plazo N° 03 por diez (10) días calendario, computados entre el 18 de febrero de 2012 y el 27 de febrero de 2012, para que el plazo del Contrato de la Supervisión se equipare con el plazo del Contrato de Obra hasta el 27 de febrero de 2012. Por dicha Ampliación de Plazo se debía reconocer a favor del Consultor la suma de S/. 913.80 (Novecientos trece con 80/100 Nuevos Soles), porque durante el plazo de diez (10) días calendario en los que la Entidad debía evaluar el Adicional de Obra N° 01 y siendo dicho Adicional lo único pendiente por ejecutar, al Supervisor sólo se le debía reconocer el concepto de gastos generales;

- La suma total de S/. 8,155.76 (Ocho Mil Ciento Cincuenta y cinco con 76/100 Nuevos Soles) resultante de las mayores prestaciones a ser reconocidas por la Ampliación de Plazo N° 02 y la Ampliación de Plazo N° 03 para la Supervisión de Obra, equivalía al 6.03% del monto del servicio, resultando inferior al 15% del monto del servicio, sin que sea necesario contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República;

En tal sentido, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura recomendó la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por diez (10) días calendario, con reconocimiento de mayores prestaciones por S/. 7,241.96 (Siete Mil Doscientos Cuarenta y uno con 96/100 Nuevos Soles), así como la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 por diez (10) días calendario, con reconocimiento de mayores prestaciones por S/. 913.80 (Novecientos trece con 80/100 Nuevos Soles); debiendo además aprobar la addenda modificatoria del plazo de servicio de ciento ochenta (180) días calendario a doscientos (200) días calendario y modificatoria del costo de servicio de S/. 135,346.09 (Ciento Treinta y cinco Mil Trescientos Cuarenta y seis con 09/100 Nuevos Soles) a S/. 143,501.85 (Ciento Cuarenta y tres Mil Quinientos Uno con 85/100 Nuevos Soles); para cuyo efecto se debía gestionar la respectiva cobertura presupuestal ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial por la suma de S/. 8,155.76 (Ocho Mil Ciento Cincuenta y cinco con 76/100 Nuevos Soles), de manera previa a la correspondiente aprobación;

Que, mediante Informe N° 159-2012-GRC/GRI-OC tramitado el 23 de febrero de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado mediante Informe N° 56-2012-GRC/GRI-OC-VOMB;

Que, mediante Memorandum N° 596-2012-GRC/GRPPAT del 24 de febrero de 2012 y tramitado el 27 de febrero de 2012, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77° y Disposiciones Complementarias de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para las mayores prestaciones de la Supervisión de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5140-COSMOVISIÓN, PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO"** por la suma de S/. 8,156.00 (Ocho Mil Ciento Cincuenta y seis con





Que, el numeral 21 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 de diez (10) días calendario del Contrato N° 028-2011-REGIÓN CALLAO del 11 de agosto de 2011, solicitado por el Supervisor **CONSORCIO COSMOVISIÓN** para llevar a cabo la Supervisión de la Obra "**SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5140-COSMOVISIÓN, PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO**", con reconocimiento de mayores prestaciones por la suma de S/. 7,241.96 (Siete Mil Doscientos Cuarenta y uno con 96/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el pedido de Ampliación de Plazo N° 03 de diez (10) días calendario del Contrato N° 028-2011-REGIÓN CALLAO del 11 de agosto de 2011, solicitado por el Supervisor **CONSORCIO COSMOVISIÓN** para llevar a cabo la Supervisión de la Obra "**SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5140-COSMOVISIÓN, PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO**", con reconocimiento de mayores gastos generales por la suma de S/. 913.80 (Novecientos trece con 80/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que, según lo establecido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 596-2012-GRC/GRPPAT del 24 de febrero de 2012 y tramitado el 27 de febrero de 2012, el egreso que demande la Ampliación de Plazo N° 02 y la Ampliación de Plazo N° 03 para la Supervisión de la Obra "**SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5140-COSMOVISIÓN, PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO**", estarán sujetos a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO									
APNOP	PROYECTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL	
9002	2108618	6000002	22	047	0104	00001	01424	0134	
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	8	1	4	3	8,156

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 028-2011-REGIÓN CALLAO del 11 de agosto de 2011, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la supervisión de obra de ciento ochenta (180) días calendario a doscientos (200) días calendario, como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 y de la Ampliación de Plazo N° 03, quedando el plazo contractual establecido hasta el 27 de febrero de 2012; y precisando además la modificación del costo de servicio de la suma





00/100 Nuevos Soles), precisando la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y la cadena de gasto aplicable;

Que, en atención a la solicitud efectuada por el Profesional de la Oficina de Construcción de Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Proveído S/N del 27 de febrero de 2012, consignado en el Memorandum N° 596-2012-GRC/GRPPAT, el expediente fue derivado a la Oficina de Construcción;

Que, mediante Informe N° 59-2012-GRC/GRI-OC-VOMB del 01 de marzo de 2012 y tramitado el 02 de marzo de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura señaló que atendiendo a la ausencia del representante legal del CONSORCIO COSMOVISIÓN, recién se habían firmado las Actas conteniendo los cálculos correctos de los honorarios a ser reconocidos a la Supervisión de Obra por la Ampliación de Plazo N° 02 y la Ampliación de Plazo N° 03; solicitando la correspondiente aprobación;

Que, mediante Informe N° 214-2012-GRC/GRI-OC del 02 de marzo de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado mediante Informe N° 59-2012-GRC/GRI-OC-VOMB;

Que, mediante Proveído S/N del 02 de marzo de 2012, consignado en el Informe N° 214-2012-GRC/GRI-OC, y ratificado mediante Memorando N° 219-2012-GRC/GRI del 02 de marzo de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Entidad tiene el deber de ampliar el plazo de los contratos que se encuentren vinculados directamente con el contrato principal, tal como es el caso respectivo de los contratos de supervisión (contrato vinculado) y de obra (contrato principal); siendo que las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados;

Que, conforme se desprende del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Entidad resolverá la solicitud de ampliación de plazo dentro de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación;

Que, conforme se desprende de la Resolución Gerencial General Regional N° 102-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 30 de enero de 2012, el plazo contractual de la Supervisión de Obra por ciento ochenta (180) días calendario quedó establecido hasta el 07 de febrero de 2012;

Que, por tratarse de contratos directamente vinculados, resulta necesario equipar el plazo de ejecución del contrato de supervisión con el plazo de ejecución del contrato de obra, resultando procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 02 por diez (10) días calendario, con reconocimiento de mayores prestaciones por la suma de S/. 7,241.96 (Siete Mil Doscientos Cuarenta y uno con 96/100 Nuevos Soles), así como la Ampliación de Plazo N° 03 por diez (10) días calendario, con reconocimiento de mayores prestaciones por la suma de S/. 913.80 (Novecientos trece con 80/100 Nuevos Soles), quedando el plazo contractual del Contrato de Supervisión establecido hasta el 27 de febrero de 2012; todo ello sin perjuicio del correspondiente deslinde de responsabilidades por la demora en la tramitación de cada una de las ampliaciones de plazo de la supervisión de obra;





de S/. 135,346.09 (Ciento Treinta y cinco Mil Trescientos Cuarenta y seis con 09/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, a la suma de S/. 143,501.85 (Ciento Cuarenta y tres Mil Quinientos Uno con 85/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, como consecuencia de la aprobación de las mayores prestaciones correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 02 y la Ampliación de Plazo N° 03 por la suma total de S/. 8,155.76 (Ocho Mil Ciento Cincuenta y cinco con 76/100 Nuevos Soles).



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER el inicio de deslinde de responsabilidades a las que hubiera lugar por la demora en la tramitación de la Ampliación de Plazo N° 02 de la Supervisión.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER el inicio de deslinde de responsabilidades a las que hubiera lugar por la demora en la tramitación de la Ampliación de Plazo N° 03 de la Supervisión.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Gobierno Regional del Callao

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO FENA
Gerente General Regional



ADDENDA N° 001 AL CONTRATO N° 028-2011-REGIÓN CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 001 al Contrato N° 028-2011-REGIÓN CALLAO para llevar a cabo la Supervisión de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5140-COSMOVISIÓN, PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO"**, entre el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, con RUC N° 20505703554, representado por el C.P.C. Andrés Villarreyes Dávila, identificado con DNI N° 25690092, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, el CONSORCIO COSMOVISIÓN (integrado por SACSAYHUAMAN CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L. – SCYC S.R.L. y ROJAS PAZOS ENRIQUE FERNANDO, identificados con RUC N° 20536389025 y RUC N° 10214361537, con Constancia de no Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 20309 y 20308 emitidas respectivamente por el OSCE el 01 de agosto de 2011), debidamente representado por la Srta. ROCÍO ELIZABETH DELGADO VARGAS, con domicilio legal en Av. Ariosto Matellini N° 429, Urbanización Matellini - Chorrillos, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 028-2011-REGIÓN CALLAO del 11 de agosto de 2011, con CONSORCIO COSMOVISIÓN, para llevar a cabo la Supervisión de la Obra "SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5140-COSMOVISIÓN, PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO", por el monto ofertado de S/. 135,346.09 (Ciento Treinta y cinco Mil Trescientos Cuarenta y seis con 09/100), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.
2. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 102-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 30 de enero de 2012, se Declaró Improcedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 de dieciséis (16) del Contrato N° 028-2011-REGIÓN CALLAO del 11 de agosto de 2011, solicitado por el Supervisor CONSORCIO COSMOVISIÓN para llevar a cabo la Supervisión de la Obra "SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5140-COSMOVISIÓN, PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO", en mérito de los argumentos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución porque la ampliación solicitada se encuentra incluida dentro del plazo contractual vigente, con lo cual dicho plazo contractual quedó establecido hasta el 07 de febrero de 2012.
3. En la fecha, mediante Resolución Gerencial General Regional se ha Aprobado la Ampliación de Plazo N° 02 por diez (10) días calendario, con reconocimiento de mayores prestaciones por S/. 7,241.96 (Siete Mil Doscientos Cuarenta y uno con 96/100 Nuevos Soles), así como la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por diez (10) días calendario, con reconocimiento de mayores prestaciones por S/. 913.80 (Novecientos trece con 80/100 Nuevos Soles). Del mismo modo, se ha dispuesto la suscripción de la addenda precisando la modificación del plazo de servicio de ciento ochenta (180) días calendario a doscientos (200) días calendario, con lo cual el plazo contractual queda establecido hasta el 27 de febrero de 2012, y la modificación del costo de servicio de S/. 135,346.09 (Ciento Treinta y cinco Mil Trescientos Cuarenta y seis con 09/100 Nuevos Soles) a S/. 143,501.85 (Ciento Cuarenta y tres Mil Quinientos Uno con 85/100 Nuevos Soles)

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA: OBJETO MODIFICACION DEL MONTO CONTRACTUAL CONTENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO N° 028-2011-REGIÓN CALLAO

Las partes intervinientes en el Contrato N° 028-2011-REGIÓN CALLAO, convienen en modificar la Cláusula Tercera del referido Contrato, quedando establecido que el nuevo monto contractual es de S/. 143,501.85 (Ciento Cuarenta y tres Mil Quinientos Uno con 85/100 Nuevos Soles), incluido



Rocio E. Delgado Vargas
REPRESENTANTE LEGAL

impuestos, como consecuencia de la aprobación de las mayores prestaciones correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 02 y la Ampliación de Plazo N° 03 por la suma total de S/. 8,155.76 (Ocho Mil Ciento Cincuenta y cinco con 76/100 Nuevos Soles); para cuyo efecto EL CONTRATISTA debe ampliar el monto de las garantías otorgadas.

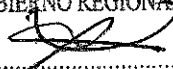
CLAUSULA ADICIONAL TERCERA: OBJETO MODIFICACION DE PLAZO CONTRACTUAL CONTENIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO N° 028-2011-REGIÓN CALLAO

Las partes intervinientes en el Contrato N° 028-2011-REGIÓN CALLAO, convienen en modificar la Cláusula Quinta del referido Contrato, quedando establecido que el nuevo plazo contractual es de doscientos (200) días calendario, como consecuencia de la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 y de la Ampliación de Plazo N° 03 por un total de veinte (20) días calendario, para cuyo efecto EL CONTRATISTA debe ampliar el plazo de las garantías otorgadas.

CLAUSULA ADICIONAL CUARTA: DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 028-2011-REGIÓN CALLAO para la Supervisión de la Obra "SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5140-COSMOVISIÓN, PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO", suscrito el 11 de agosto de 2011, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los **02 MAR. 2012**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura

POR LA ENTIDAD


POR EL CONTRATISTA
Rocio E. Delgado Vargas
REPRESENTANTE LEGAL

Rocio E. Delgado Vargas
REPRESENTANTE LEGAL